

PARA AYUDAR NO HACE FALTA MUCHO DINERO

hace falta un corazón generoso como el tuyo

Tienes la oportunidad de hacer algo de lo que te aseguramos, que siempre te sentirás orgulloso

NUESTRA META PODER AYUDAR A 200 FAMILIAS

Hay muchas familias que necesitan ayuda para poder ofrecer a sus hijos lo que más valoran, una educación en la que confían lo máspreciado que tienen.

CON MUY POCO PUEDES HACER MUCHO



FICHA DE COLABORACIÓN



NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL

NIF / CIF

DOMICILIO (CALLE, NÚMERO, PISO)

CÓDIGO POSTAL

POBLACIÓN

PROVINCIA

E-MAIL

Deseo colaborar con **FUNDEGA** aportando la cantidad de _____ euros

- mensualmente trimestralmente semestralmente anualmente en un solo pago
- en un solo pago dos años tres años

Domiciliación bancaria (IBAN)

E S

Cheque bancario a favor de FUNDEGA

Transferencia bancaria a favor de FUNDEGA

Banco Popular ES37 0075 8901 5106 0335 9255

FIRMA Y FECHA

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a las personas que cumplimenten este formulario que los datos facilitados se incluirán en ficheros automatizados y se conservarán, de forma confidencial por la Fundación para el desarrollo educativo de Galicia. El firmante da su consentimiento expreso al tratamiento automatizado de los mismos. Usted puede ejercer los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición dirigiéndose a la siguiente dirección postal- Fundega- Apartado 9022, código postal 36203

INCENTIVOS FISCALES DE LAS COLABORACIONES ECONÓMICAS.

FUNDEGA es una entidad beneficiaria de la actividad de mecenazgo (ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos).

Los donativos hechos a su favor darán derecho a practicar las siguientes deducciones:

Donativos efectuados por personas físicas:

Darán derecho a practicar una deducción en la cuota íntegra del IRPF igual al 30% del importe de los donativos.¹

Donativos efectuados por personas jurídicas:

Darán derecho a practicar una deducción en la cuota íntegra del Impuesto sobre Sociedades igual al 40% del importe de los donativos.²

¹ La base de esta deducción tiene como límite el 10% de la base liquidable del contribuyente (artículos 68.3 y 69.1 de la Ley 35/2006 del IRPF)

² La base de esta deducción no podrá exceder el 10% de la base imponible del periodo. Las cantidades no deducidas por aplicación de dicho límite podrán deducirse en las liquidaciones del Impuesto correspondiente a los periodos que concluyan en los 10 años inmediatos y sucesivos (artículo 20 de la Ley 49/2002)

MEJORAS FISCALES A PARTIR DEL AÑO 2016 de donaciones a entidades acogidas a Ley del Mecenazgo



El Boletín Oficial del Estado publicó el 28 de noviembre mejoras en la fiscalidad de donaciones a entidades acogidas a Ley del Mecenazgo como es el caso de la Fundación para o Desenvolvemento Educativo de Galicia.

Los principales cambios son:

- Impulsar pequeñas donaciones: hasta los 150 € desgravarán un 75%.
- Fidelizar donantes: cuando la donación sea para la misma organización durante más de dos años aumentará su desgravación hasta el 35% (en el caso del IRPF) o el 40% (en el caso de sociedades).

Para ilustrar los efectos de la reforma proponemos un ejemplo de donación realizada por una persona física y para el momento de plena vigencia de la reforma (año 2016 en adelante) sin tener en cuenta alguna limitación derivada de la renta declarada :

Donante de 10 € al mes, es decir, 120 € anuales

Base de desgravación (donativo total)	120,00 euros
Importe que desgrava hasta 150 € (75% de 120 €)	90,00 euros
Coste real de la donación para el donante	30,00 euros